



SEI LO...
SEI...
SEI...

En la Villa de Estana a once dias del mes de Agosto de
 mill setecientos diez y ocho años los señores D. Juan
 Navarro, Alcalde Mayor de la Villa de Estana, D. Juan de
 Obregón, Gobernador en ella por ausencia del Sr. D. Pedro
 Gutierrez de Arguiera, Alcalde de la Villa de Estana, y
 los Proprietarios D. Juan Arguiera desta Villa por
 su hijo D. Juan de Arguiera, D. Juan de Arguiera,
 D. Juan de Arguiera, Proprietarios de la Compañia
 nombrados por el Consejo de Indias y nombrados desta
 Villa para hacer y executar el Patron General
 del Verondario de ella que esta mandado por despacho
 expedido por el Sr. Marquis de Miraflores Comi-
 de de Brantibilla, Comandante General deste Reyno
 de Murcia, que es el que esta por Causa de un auto,
 y conformidad de D. Juan de Carabajal Perez Vizcaino
 desta Villa Procurador Sindico del Comun de ella,
 Dho. Señores hicieron y executaron el nombramiento
 de Patron General del Verondario desta Villa,
 en la forma y con las condiciones siguientes

- Estado eclesiastico
- 1. D. Juan de Carabajal, cura e conomo de la
 Iglesia Parroquial desta Villa
 - 2. D. Bernabé de Carabajal, Vicario y Coadiutor
 episcopal de Cartagena

